

Resolución N° 350/2010.

LA PLATA, 16 de noviembre de 2010.

VISTO el Expediente N° 2145-5393/10, las Leyes N° 11.347, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 450/94, N° 23/07, N° 2774/09, las Resoluciones N° 1143/02, N° 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 11.347 regula el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos;

Que el artículo 40 del Decreto N° 450/94 establece que los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos que se autorice, deberán ser colocados en bolsas resistentes e identificadas con el número de registro de habilitación del centro de tratamiento, en ambas caras, con tipos de tamaño no inferior a 3 centímetros, de color negro, para su traslado y disposición final, y podrán recibir tratamiento similar al de los residuos domiciliarios;

Que los rellenos sanitarios y rellenos de seguridad en los cuales pueden ser dispuestos los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos, deben ser los reconocidos y debidamente autorizados por este Organismo Provincial en el marco de las Leyes N° 11.720 y N° 11.723 y la Resolución N° 1143/02 de la ex Secretaría de Política Ambiental;

Que la Resolución N° 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental establece en su artículo 1° que los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o CEAMSE;

Que las prácticas actuales hacen evidente la necesidad de otorgar un tratamiento diferenciado al transporte de los desechos resultante del tratamiento de los residuos patogénicos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en los términos y conforme las facultades establecidas en la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 23/07 y N° 2774/09;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos, deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o en el CEAMSE, los cuales deberán ser transportados en vehículos autorizados por este Organismo Provincial para el transporte de residuos patogénicos conforme lo dispone la Ley N° 11.347”.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 350/10